



RESOLUCIÓN No. 112 1310

01 ABR 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio Resolución N° 112-0829 del 12 de marzo de 2014, se **AUTORIZÓ LA OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **CONSTRUCTORA SERVING S.A.**, con Nit. 900.231.851-7, a través de su Representante Legal, la señora **OLGA LUCIA FOX URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.444.198 y por medio de su Autorizada la señora **JULIANA ZULUAGA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.185.889, en beneficio de los predios con FMI 020- 37508, 020- 37507, 020- 37362, **para la construcción de Box Coulvert a una longitud de 125 m, una altura de 1.5 m y un ancho de 1.5 m**, cuyo objeto es desarrollar el proyecto denominado **PIAMONTE DE SAN NICOLÁS**, localizado en la zona urbana del Municipio de Rionegro.

Que mediante Resolución N° 112-2919 del 07 de julio de 2014, se **AUTORIZÓ LA OCUPACIÓN DE CAUCE PROVISIONAL**, la sociedad **CONSTRUCTORA SERVING S.A.**, a través de su Representante Legal, la señora **OLGA LUCIA FOX URREGO**, y por medio de su Autorizada, la señora **JULIANA ZULUAGA MAZO**, en beneficio de los predios con FMI 020- 37508, 020- 37507, 020- 37362, **para el uso de un dique de longitud de aproximadamente 8 m y una altura de 1.3 m para la recolección de sedimentos producto de la escorrentía que llega a la fuente**, localizado en la zona urbana del Municipio de Rionegro.

Que a través del Oficio N° 131-1070 del 05 de marzo de 2015, la Gerente del Proyecto **PIAMONTE DE SAN NICOLÁS**, la señora **JULIANA ZULUAGA MAZO**, allega a la Corporación escrito manifestando lo siguiente: "... la constructora SERVING S.A con Nit 900.231.851-7 PROIN PROMOTOR INMOBILIARIA S.A.S identificada con Nit 900.400.448-7 a través de su apoderada JULIANA ZULUAGA MAZO establece que ALTOS DE RIONEGRO S.A.S es la única facultada para que a su nombre se reciban y tramitan aspectos legales en su corporación" (Negrilla fuera del texto original).

Que mediante Auto N° 112-1155 del 09 de octubre de 2015, en su artículo tercero, se le solicito a las siguientes empresas: la sociedad **CONSTRUCTORA SERVING S.A.**, a través de su Representante Legal, la señora **OLGA LUCIA FOX URREGO** y por medio de su Autorizada la señora **JULIANA ZULUAGA MAZO**, la sociedad **PROIN PROMOTOR INMOBILIARIA S.A.S.** y la sociedad **ALTOS DE RIONEGRO S.A.S.**, aclarar la titularidad de la ocupación de cauce autorizada, dado que lo manifestado el Oficio Radicado N° 131-1070 del 05 de marzo de 2015, no cumple con los requisitos del Decreto-ley 2811 de 1974 en su artículo 95, para solicitar ante la Corporación la cesión de derechos y obligaciones de la ocupación de cauce.

Que a través del Oficio Radicado N° 131-4752 del 28 de octubre de 2015, la sociedad **ALTOS DE RIONEGRO S.A.S.**, interpone recurso de reposición ante el Auto N° 112-1155 del 09 de octubre de 2015 manifestando lo siguiente: "..Se aclara que el titular del permiso de ocupación, como se aclara en el oficio con número radicado 131-1070 del 05 de marzo de 2015, es la empresa **ALTOS DE RIONEGRO SAS con NIT 900.479.457-3...**".

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Acuerdos Normativos - Gestión Ambiental - Gestión Jurídica/Asesores

Vigente desde:

F-GJ-66/V 04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bóquer: 834 85 83,

Porcín Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 544 30 49,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Que por medio de Resolución Radicado N° 112-0407 del 05 de febrero de 2016, se **RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por la sociedad **ALTOS DE RIONEGRO S.A.S.**, toda vez que la empresa no ostentaba con la calidad de titular del derecho subjetivo, en consecuencia no estaba legitimado en la causa para interponer el recurso de reposición; adicionalmente se informó a la sociedad que para que proceda la cesión de derechos y obligaciones (traspaso) de la ocupación de cauce autorizada mediante la Resolución N°112-0829 del 12 de marzo de 2014, es necesario que se presente a La Corporación documento privado y/o contrato de cesión firmado por ambas partes, los certificados de existencia y representación legal vigentes y oficio de solicitud.

La sociedad **CONSTRUCTORA SERVING S.A.**, a través de su Representante Legal la señora **OLGA LUCIA FOX URREGO** y la sociedad **ALTOS DE RIONEGRO S.A.S.**, por medio de su Representante Legal el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCON CASTELLANOS**, por intermedio de los Oficios Radicados N° 131-1322 del 10 de marzo del 2016 y 131-1470 del 17 de marzo de 2016, aclararon a la Corporación la titularidad de la ocupación de cauce en el desarrollo del proyecto denominado **PIAMONTE DE SAN NICOLÁS**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: "... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir..."

Que el Artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: "...Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido..."

Que el Artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 10 del Decreto 1541 de 1978) establece: "Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que cabe precisar que la cesión no sólo implica derechos, sino también obligaciones que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en los permisos ambientales.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Decreto-Ley Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida y se aclaró la titularidad, se considera procedente Autorizar la cesión de derechos y obligaciones de la **OCUPACIÓN DE CAUCE** autorizadas dentro del expediente **056150517492** a la sociedad denominada **CONSTRUCTORA SERVING S.A.**, para que en adelante el titular de dicha Autorización sea la sociedad **ALTOS DE RIONEGRO S.A.S.**, lo cual se dispondrá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del trámite de ambiental de **OCCUPACIÓN DE CAUCE** otorgadas mediante Resoluciones N°112-0829 del 12 de marzo de 2014 y 112-2919 del 07 de julio de 2014 a la sociedad **CONSTRUCTORA SERVING S.A.**, con Nit. 900.231.851-7, a través de su Representante Legal, la señora **OLGA LUCIA FOX URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.444.198, y por medio de su Autorizada la señora **JULIANA ZULUAGA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.185.889, a favor de la sociedad **ALTOS DE RIONEGRO S.A.S** con Nit 900.479.457-3, por medio de su Representante Legal, el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCON CASTELLANOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nuevo titular de la **AUTORIZACIÓN DE OCCUPACIÓN DE CAUCE** que se cede a través del presente Acto Administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, asume la totalidad de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 112-0829 del 12 de marzo de 2014 y 112-2919 del 07 de julio de 2014, la cuales se encuentran en el expediente **056150517492**.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **ALTOS DE RIONEGRO SAS**, a través de su Representante Legal el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCON CASTELLANOS**, que las demás disposiciones de las Resoluciones N°112-0829 del 12 de marzo de 2014 y 112-2919 del 07 de julio de 2014, continuarán en iguales condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Unidad de Gestión Documental de la Corporación, lo siguiente: Modificar la carátula del **Expedientes N° 056150517492**, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a Las siguientes:

1. Sociedad **CONSTRUCTORA SERVING S.A.**, con Nit. 900.231.851-7, a través de su Representante Legal, la señora **OLGA LUCIA FOX URREGO** y la señora **JULIANA ZULUAGA MAZO**, quien actúa en calidad de autorizada.
2. Sociedad **ALTOS DE RIONEGRO SAS**, a través de su Representante Legal el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCON CASTELLANOS**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigente desde:

E.G.I.66A/04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia Nit: 8007651-00

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basurero: 520-11-70

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 520-11-70

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfaco: (054) 536 20 83 - 20 84 - 20 85



ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa de los interesados, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expediente: 056150517492
Asunto: Ocupación de Cauce
Proceso: Cesión de Derechos y Obligaciones

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata Fecha: 30 de marzo del 2016 Grupo Recurso Hídrico. 
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero Subdirección de Recursos Naturales 